

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado 05001310301620050040500

Frente a lo expresado por el abogado Deivi Daniel Verdugo Suarez, quien manifiesta actuar en representación de las señoras Leidy Yamile Daza Hincapié y Adriana María Toro Callejas, se advierte que no hay lugar a reconocerle personería en tanto las referidas personas no son parte en el proceso. No obstante, toda vez que acredita la calidad de abogado (Cfr. Fol. 7 Archivo 159) y se cumple con lo dispuesto en el artículo 123 del CGP, por secretaria remítase el enlace al expediente a la dirección verdugoasesorjuridico@gmail.com

Finalmente, se requiere una vez más a la parte demandante para que proceda a realizar las acciones pertinentes de cara al perfeccionamiento del oficio No.281 del 10/11/2023 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e19bae874dd9481756f715f34009eccde214077131e5f66dedda3e725a8f097**

Documento generado en 13/02/2024 09:27:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>